



En Madrid, a 10 de Mayo de 2021

REUNIDOS:

De una parte, LACTALIS NESTLÉ PRODUCTOS LÁCTEOS REFRIGERADOS IBERIA, S.A.U. (en adelante LACTALIS), con NIF A64229867, domiciliada en Avda. Fama, 16 Edif. Roble-Almeda Mercader 08940 CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA) representada por D. Lluís Farré Carbonell con DNI 39680490-Q en su condición de Consejero Delegado de la misma, conforme a la escritura autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Catalunya D. Joan Carles Olle Favaro, signado con protocolo núm. 3.045, con fecha 26 de julio de 2019.

Y de otra parte, la Federación Española de Bancos de Alimentos (en adelante FESBAL), con NIF G-82410432, con domicilio social en la Carretera de Colmenar Viejo, Km. 12,800, Ciudad Escolar, 28049 Madrid y en su nombre y representación, D. Miguel Fernández Rodríguez, con DNI número 00237306-S, en calidad de Director General de FESBAL, asociación inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el Nº 160665.

EXPONEN:

I.- Que FESBAL, que agrupa a un total de 54 Bancos de Alimentos, repartidos por toda la geografía española, tiene como objetivos estatutarios representar a los Bancos de Alimentos federados ante toda clase de organismos públicos o privados de ámbito nacional o internacional y facilitar las relaciones y colaboración entre ellos; prestar a sus miembros todos los servicios que, a juicio de la Federación puedan ayudarles a alcanzar sus fines fundacionales (distribución gratuita de los alimentos entre los más necesitados de nuestra sociedad a través de entidades benéficas); promocionar la figura de los Bancos de Alimentos en todo el territorio nacional auspiciando su creación; canalizar y distribuir a los asociados las ayudas globales que, en alimentos o forma de subvención, provengan de cualquier administración y realizar otras actividades que faciliten el cumplimiento de su fin; siendo una entidad sin fines lucrativos a la que le resulta de aplicación el régimen fiscal del título II establecido en la Ley 49/2002.

II.- Que LACTALIS es una sociedad que tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar propias, cuya actividad principal consiste en la comercialización de productos lácteos; que cuenta con las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de la presente colaboración.

III.- Que es del interés de LACTALIS apoyar el proyecto de FESBAL dentro de sus líneas de Acción Social que buscan dar respuesta a necesidades de la realidad social actual.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA- Que FESBAL hará entrega de la ayuda realizada por LACTALIS, a los Bancos de Alimentos más necesitados de la Federación para compra de alimentos.

SEGUNDA- Que LACTALIS está interesada en apoyar, esta actividad benéfica, por lo que ambas partes llevan a efecto el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y en su caso, con los fines establecidos en la ley 49/2002 de 23 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las entidades, sus fines lucrativos, y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El presente Acuerdo es de mera colaboración, sin que exista, en virtud del mismo, relación laboral de ningún tipo entre las partes o sus empleados y/o colaboradores. Por otra parte, la formalización de este Acuerdo no constituirá ni será considerada, en ningún caso, como la constitución de una sociedad entre las dos Partes, así como tampoco de agencia mercantil.

TERCERA- Ambas entidades podrán hacer referencia a este convenio en sus publicaciones. Para cualquier comunicación o referencia externa sobre el acuerdo, los firmantes del convenio se obligan a recabar el previo consentimiento por escrito de la otra parte interesada.

CUARTA- LACTALIS ayudará económicamente a FESBAL con la cantidad de: 10.000 € con la venta de Natillas Vainilla La Lechera 4x115g y Natillas Galleta La Lechera 4x115g durante los meses de Junio, Julio y Agosto 2021. El abono de la ayuda se efectuará a FESBAL, en el número de cuenta de la que es titular: ES11 2038 2465 17 6000241164.

QUINTA- La aportación económica efectuada por LACTALIS tiene carácter de donación, por mera liberalidad, sin que exista contraprestación alguna. Por su parte, FESBAL se compromete a utilizar el importe de la cantidad aportada a los fines establecidos en la parte expositiva de este documento.

SEXTA- Ambas partes se comprometen a dejar siempre constancia, en las actividades de comunicación de los proyectos, ya sean con carácter individual o conjunto, acerca de la titularidad de la donación económica efectuada por LACTALIS.

Toda acción de comunicación incluirá la imagen o el logotipo de LACTALIS y FESBAL, obteniendo igual visibilidad, importancia y difusión en los supuestos en que la colaboración sea compartida. Asimismo, la documentación y materiales divulgativos que se generen bajo este documento, ya sean por medios escritos, orales, audiovisuales o en cualquier soporte y medio, contemplarán la imagen de LACTALIS, con igual visibilidad importancia y difusión en los supuestos de colaboración compartida (**ANEXO I**).

Cualquier utilización del logo de LACTALIS se hará siguiendo las normas que para ello proporcionará, y reservándose el derecho a comprobar que ese uso respeta las normas de utilización del mismo. FESBAL se obliga a no comunicar al público en general, o realizar cualquier acto sobre la Marca y Logo (o en su caso sobre “la Imagen”) de LACTALIS, salvo previo acuerdo entre las partes, a otros fines que los establecidos en el presente Convenio.

SEPTIMA.- Para cualquier controversia que pueda derivarse de este contrato, las partes se someten a las Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero que pudieran tener.

El presente Convenio se somete a la legislación española.

OCTAVA.-La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el previo acuerdo expreso y por escrito de ambas Partes.

NOVENA.-Las Partes no podrán ceder el Convenio ni los derechos y/u obligaciones dimanantes del mismo.

DÉCIMA.- Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las Estipulaciones de este Convenio resultase nula, inválida o ineficaz, total o parcialmente, tal nulidad, invalidez o ineficacia no se extenderán al resto de las Estipulaciones aquí previstas, que serán consideradas por tanto, válidas, eficaces y vinculantes.

Las Partes acuerdan sustituir cualquier estipulación que fuese declarada nula, inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

UNDECIMA.- La renuncia, expresa o presunta de una de las Partes, en un momento determinado, a alguno de los derechos previstos en este Convenio, no supondrá renuncia al ejercicio de ese mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier otro derecho previsto en el Convenio, a menos que ésta sea realizada por escrito, firmada debidamente por el representante de la Parte renunciante.

El no ejercicio por una de las Partes de una acción frente a la violación o incumplimiento del presente Convenio por la otra no implicará en ningún caso, renuncia al ejercicio de dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponder de conformidad con las Estipulaciones del presente Convenio.

DUODECIMA.- El presente Convenio tendrá una duración determinada y limitada a la duración de la campaña llevada a cabo por LACTALIS de 15 de Junio 2021 a 15 de Agosto 2021, a cuyo término se entenderá automáticamente extinguido, sin necesidad de previa comunicación al efecto por ninguna de las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente por escrito su prórroga en el mes anterior a la finalización en los términos y condiciones que puedan estipularse.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá resolver el presente Convenio, mediante comunicación en forma escrita enviada a la otra parte con 15 días de antelación.

En caso de incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, la otra parte podrá resolver el contrato automáticamente sin necesidad de preaviso.

DECIMOTERCERA.- Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de conformidad con la ley, el uso y la buena fe.

DECIMOCUARTA. –

Las Partes observarán la legislación española sobre protección de datos personales. En el caso de que en el desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal, las Partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

La política de seguridad de las Partes garantiza el pleno cumplimiento de la normativa que sobre medidas de seguridad de los datos sea o pueda ser establecida, con pleno cumplimiento de lo expresamente dispuesto en el R.D. 1720/2007, todo lo cual se tiene por incorporado a este Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal, LACTALIS con domicilio en Avda. Fama, 16 Edif. Roble-Almeda Mercader 08940 CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA) y FESBAL, con domicilio social en la Carretera de Colmenar Viejo, Km. 12,800, Ciudad Escolar, 28049 Madrid, y con N.I.F. número G-82410432 se informan mutuamente que los datos personales que figuran en el Convenio serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal, responsabilidad de cada entidad, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del Convenio.

La política de privacidad de ambas partes le asegura, en todo caso, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo dirigirse para ello a dpd@grupoqualia.net, con CIF B87948063 y domicilio en la C/ Ramón Gómez de la Serna, nº 87, escalera 2, 28035 MADRID

Mediante escrito dirigido a LACTALIS NESTLÉ PRODUCTOS LACTEOS REFRIGERADOS IBERIA, S.A, a la atención de la Comisión de Privacidad a la dirección C/ Juan de Mariana 17B - 28045, Madrid. O mediante escrito dirigido a LACTALIS NESTLÉ PRODUCTOS LACTEOS REFRIGERADOS IBERIA, S.A, a la dirección de correo electrónico lopd@lactalis.es.

DECIMOQUINTA.- Propiedad intelectual e industrial

Cada una de las partes manifiesta ostentar la legítima titularidad o el derecho de uso de los derechos de propiedad intelectual o industrial de sus correspondientes logos, marcas, nombres comerciales, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial.

Nada en el presente contrato será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que les corresponden, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes que tales normas regulan.

Las disposiciones de la presente estipulación permanecerán en vigor con posterioridad a la expiración o terminación, por cualquier causa, del presente contrato.

DECIMOSEXTA: Confidencialidad y Secreto Empresarial

FESBAL guardará la más estricta confidencialidad sobre la información a la que tuviera acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados o que le proporcione LACTALIS en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Esta obligación permanecerá vigente durante la duración de este Contrato y tras su terminación, por cualquier causa, hasta que la totalidad de la información devenga de dominio público por una causa no imputable al quebrantamiento del deber de confidencialidad.

FESBAL se compromete a: (i) proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada y de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, en su caso; (ii) utilizar la información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco del Contrato; (iii) reproducir información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco del Contrato, (iv) limitar el acceso y utilización de la información confidencial únicamente a aquellos de sus empleados que necesiten conocer la información confidencial a efectos del presente Contrato y en la extensión estrictamente necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco del Contrato.

A la expiración o terminación del Contrato, FESBAL entregará, previa petición de LACTALIS, toda la información confidencial de LACTALIS.

FESBAL protegerá y se asegurará de que sus empleados, subcontratistas y entidades miembros de la Organización FESBAL, que puedan tener acceso a información confidencial de LACTALIS, protegen la información confidencial empleando el mismo grado de cuidado que emplea para proteger su propia información confidencial de naturaleza similar y que será al menos un cuidado razonable para evitar su utilización, difusión o publicación no autorizada.

FESBAL se compromete a exigir y del mismo modo trasladar a sus empleados y subcontratistas, en caso de que los hubiere, las obligaciones que se derivan de la presente cláusula.

ESTIPULACION REFERENTE AL “SECRETO EMPRESARIAL “:

En el presente contrato se considera “secreto empresarial” aquella información que reúna los siguientes requisitos :

- Ser secreta, no conocida por la generalidad de las personas pertenecientes a la organización, ni sea fácilmente accesible para estas.
- Tenga valor empresarial por su carácter secreto.
- Haya sido objeto de medidas razonables de seguridad para mantenerla secreta.

Se entenderá que FESBAL ha obtenido secretos empresariales de LACTALIS de forma ilícita, cuando acceda u obtenga copias no autorizadas de cualquier documento, objeto material, sustancia, obra o fichero electrónico que se encuentre legítimamente bajo el control de LACTALIS; y/o cuando realice cualquier otro comportamiento que se considere como práctica comercial desleal.

Se entenderá ilícita la utilización o revelación de un secreto empresarial de LACTALIS:

- Si ha sido obtenido de forma ilícita según el párrafo anterior.
- Si incumple un acuerdo de confidencialidad o cualquier otra obligación de no revelar el secreto empresarial u otra información.
- Si se incumple una obligación contractual o limitación para el uso de un secreto empresarial.
- La obtención, utilización o revelación de un secreto empresarial se considerará ilícita cuando una persona debiera haber sabido que dicho secreto se obtuvo, directa o indirectamente, de otra persona que lo utilizaba o revelaba de forma ilícita.

LACTALIS se reserva el derecho de ejercer las acciones en defensa de sus intereses, según lo previsto en el Art. 8 de la Ley 1 / 2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

FESBAL

**LACTALIS NESTLÉ PRODUCTOS
LÁCTEOS REFRIGERADOS IBERIA,
S.A.U.**

D. Miguel Fernández Rodríguez

D. Lluís Farré Carbonell

Director General

Consejero Delegado



ANEXO I

Autorización uso de las marcas FESBAL y las marcas de LACTALIS

1. La duración de la presente autorización de uso será la misma que la del Acuerdo de Colaboración, quedando dicha autorización automáticamente extinguida con la terminación del Acuerdo de Colaboración. La presente autorización finalizará así mismo de forma automática en caso de incumplimiento de los términos que en la misma se establecen.
2. Una vez extinguida la presente autorización, cada Partes se compromete:
3.
 - (i) A cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas de la otra Parte; y
 - (ii) A retirar en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde terminación de la autorización de toda la publicidad, rótulos, papelería, etc., en los que consten reproducidas las marcas de la otra Parte.
4. Todos los soportes en los que aparezcan reproducidas las Marcas FESBAL deberán ser autorizados previamente y por escrito por parte de FESBAL con carácter previo a su utilización por parte de LACTALIS.
Todos los soportes en los que aparezcan reproducidas las Marcas de LACTALIS deberán ser autorizados previamente y por escrito por parte de LACTALIS con carácter previo a su utilización por parte de FESBAL.
5. La presente autorización no incluye la utilización de las Marcas en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los concretos contemplados en el convenio de colaboración.

FESBAL

**LACTALIS NESTLÉ PRODUCTOS
LÁCTEOS REFRIGERADOS
IBERIA, S.A.U.**

D. Nicolás M^a Palacios Cabero

D. Lluís Farré Carbonell

Presidente

Consejero Delegado